

Constancia Secretarial: El 2 de febrero de 2021, ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada y contestación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00883

1. Téngase en cuenta que, en el presente asunto la demandada **Heinny Milena Reina Ramos** se notificó personalmente el 22 de noviembre de 2021 quien guardo silencio.
2. No obstante, vía correo institucional, el pasado 3 de mayo, la prenombrada allegó petición de terminación de proceso y levantamiento de la medida cautelar, arguyendo que, le han hecho descuentos en su salario y a sus cuentas la obligación esta saldada.

El despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento hasta tanto la parte actora se manifieste al respecto.

Por secretaria póngase en conocimiento dicha solicitud al extremo actor para lo pertinente junto con el informe de títulos incorporado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>024</u> del <u>13 DE MAYO DEL 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351523e49c8e143fbc5ffc7731770cf408efc227759266e8b4bae24119132ed4**

Documento generado en 11/05/2022 09:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>